



ALCALDIA MAYOR
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Número : 2193

EL JEFE OFICINA PERSONAS JURIDICAS DE LA ALCALDIA MAYOR
DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A

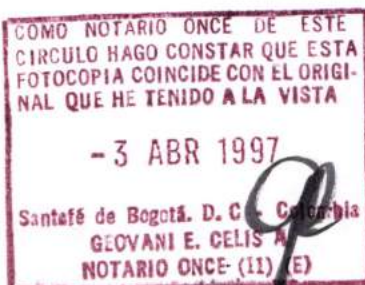
Que la entidad sin ánimo de lucro denominada :
CORPORACION BANCO DE BOGOTA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION

con domicilio en CALLE 36 NO. 7-47 PISO 15
de la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. tiene personería jurídica
reconocida mediante Resolución No. 2909 DEL 12/SEP/1966.
PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que el OBJETO DE LA ENTIDAD es:

"ARTICULO 2: OBJETO: La Corporación estará dedicada a la ayuda y fomento, directo o indirecto, de la educación en todas sus ramas y niveles. En consecuencia, la Corporación podrá realizar todos los actos que tiendan a fomentar la educación dentro del territorio nacional, a estimular a los educadores y educandos, a facilitar las labores de unos y otros, a cooperar con los institutos docentes de cualquier clase, a organizar o afinanciar estudios técnicos dirigidos a las mismas finalidades, a suministrar los medios convenientes para el desarrollo de las actividades de profesores y alumnos y de todos aquéllos actos similares a los anteriores, conexos o complementarios de los mismos. Podrá así mismo asociarse o cooperar con personas o entidades que procuren los mismos objetivos.

La Corporación no podrá perseguir fines de lucro y todos sus bienes y actividades, que se desarrollarán exclusivamente dentro del territorio nacional, estarán dirigidos al logro del objeto ya señalado. Con todo, podrá recibir donaciones y legados e incrementar sus activos por cualesquiera de los medios reconocidos en las leyes, estando facultada para ser propietaria de bienes muebles e inmuebles, para dar y recibir dineros en mutuo, otorgar garantías reales y, en general, para celebrar toda clase de contratos y actos comerciales, civiles y laborales que tiendan, en forma directa o indirecta a la realización de su objeto."(sic)





ALCALDIA MAYOR
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Que se encuentra inscrito como representante legal en calidad de :

CARGO	NOMBRES	IDENTIFICACION	PERIODO
ADMINISTRADOR	OCTAVIO GUTIERREZ DIAZ	17064782	09/MAY/94 INDEFINIDO

Que son FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

"ARTICULO 10: ADMINISTRACION. La representación legal de la Corporación y la Dirección Administrativa de sus actividades corresponderán a un Administrador, de libre nombramiento y remoción de la Junta de Miembros, con periodo indefinido, funcionario que desempeñará su cargo igualmente ad-honorem, salvo que la Junta estimare pertinente disponer otra cosa.

El Administrador podrá realizar todas las operaciones correspondientes al objeto de la Corporación, siguiendo las pautas y directivas dictadas por la Junta de Miembros pero para aquellos actos cuya cuantía sea superior a Treinta Mil pesos (\$30.000.00) o que impliquen contratación de empréstitos o enajenación o gravamen de bienes inmuebles, necesitará autorización de la Junta de Miembros. Podrá así mismo, para casos particulares, delegar sus funciones en apoderados especiales. Para el nombramiento de un apoderado general necesitará autorización especial de la Junta de Miembros. Hasta que la Junta de Miembros determine otra cosa, nómbrase como Administrador el doctor JOSE JOAQUIN CASAS FAJARDO." (sic)

Que los ORGANOS DE ADMINISTRACION son:

JUNTA DE MIEMBROS.

Que los DIGNATARIOS son:

CARGO	NOMBRES	IDENTIFICACION	PERIODO
ADMINISTRADOR	OCTAVIO GUTIERREZ DIAZ	17064782	09/MAY/94 INDEFINIDO
MIEMBRO PRINCIPAL	ALEJANDRO FIGUEROA JARAMILLO	8228877	Indefinido.
MIEMBRO SUPLENTE	GERMAN NICHENSEN CUELLAR	17147059	Indefinido.
MIEMBRO PRINCIPAL	JUAN MARIA ROBLEDO URIBE	17113328	Indefinido.
MIEMBRO SUPLENTE	JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA	4040329	Indefinido.
MIEMBRO PRINCIPAL	PEDRO ECHEVERRIA MANOSALVA	17166076	Indefinido.
MIEMBRO SUPLENTE	AUGUSTO BARRERA PARRA	2937773	Indefinido.

Que aparece inscrito como fiscalizador

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	PERIODO
-------	--------	----------------	---------

COMO NOTARIO ONCE DE ESTE CIRCULO HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

- 3 ABR 1997

Santafé de Bogotá, D. C. *9*
GIOVANI E. CELIS A
NOTARIO ONCE (11)



ALCALDIA MAYOR
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Que son FUNCIONES DEL FISCALIZADOR:

INFORMACION NO ESPECIFICADA EN LOS ESTATUTOS.

Que el PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ESTARA CONSTITUIDO por:

"ARTICULO 4: FONDOS SOCIALES. Constituyen fondos sociales de la Corporación las contribuciones de sus miembros en el momento de la constitución o de su ingreso posterior, los bienes que acepte de cualquier persona o entidad interesada en contribuir a sus fines y las cuotas de financiación que, en forma periodica o extraordinaria, acuerden sus miembros."(sic)

Que LA FORMA DE HACER LOS APORTES es:

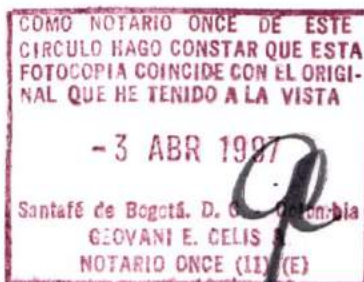
"ARTICULO 3: MIEMBROS DE LA CORPORACION Y APORTES: Serán miembros de la Corporación por derecho propio las entidades fundadoras con los aportes que se especifican:

BANCO DE BOGOTA, Con un aporte de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000) y ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO SANTA FE S.A. (ALMAVIVA), con un aporte de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000) Los aportes anteriores fueron íntegramente pagados por las entidades fundadoras y puestos a disposición de la CORPORACION BANCO DE BOGOTA PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION.

Serán igualmente miembros de la Corporación, en idénticas condiciones, las personas naturales o jurídicas, que, previo cumplimiento de los requisitos de admisión y pago de las contribuciones fijadas por la Junta de Miembros, sean admitidos por ésta con una mayoría no inferior al ochenta por ciento (80%) de los votos."(sic)

Que la PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y LA CONVOCATORIA A REUNIONES EXTRAORDINARIAS será:

"ARTICULO 9: JUNTA DE MIEMBROS. La dirección de las actividades de la Corporación de las actividades de la Corporación estará a cargo de una Junta de miembros formada así: dos representantes del Banco de Bogotá con sus dos suplentes personales designados por dicho Banco; un representante de los Almacenes Generales de Depósito Santa Fé S.A. Almaviva con un suplente nombrado por esta Entidad y uno o más representantes con suplentes personales de los demás miembros que posteriormente ingresen a la Corporación, siendo entendido que en el acto de la aceptación de un miembro deberá determinarse por la Junta de Miembros el número de representantes que se le concederán. Los representantes y los suplentes nombrados por los miembros tendrá un periodo indefinido, pudiendo ser removidos y nombrados





ALCALDIA MAYOR
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

libremente, en cualquier momento, por la persona o entidad que representen. La Junta de Miembros se reunirá en toda ocasión en que sea convocada por el Administrador de la Corporación o por uno de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos." (sic)

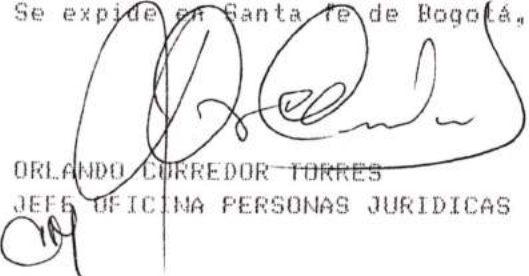
Que la DURACION DE LA ENTIDAD será:

"ARTICULO 7: DURACION Y LIQUIDACION La Corporación durará en forma indefinida, mientras subsista la personería jurídica reconocida por las autoridades competentes." (sic)

Que las CAUSALES DE DISOLUCION Y LA FORMA DE LIQUIDACION serán:

"ARTICULO 7: DURACION Y LIQUIDACION : La Corporación durará en forma indefinida, mientras subsista la personería jurídica reconocida por las autoridades competentes. Se disolverá igualmente en cuanto los retiros, según lo previsto en el artículo anterior no permitan su funcionamiento, todo de conformidad con el artículo 648 del C.C. En el evento de disolución, los activos líquidos de la Corporación pasarán a la persona o entidad dedicada a la educación que designare la última Junta de Miembros, pudiendo igualmente determinar que dichos activos se distribuyan entre varias personas o entidades dedicadas a la finalidad antes mencionada. La liquidación podrá hacerse por los últimos miembros directamente o por un liquidador nombrado de común acuerdo. A falta de acuerdo para hacerlo directamente o para nombrar el liquidador respectivo, el nombramiento será hecho por la Cámara de Comercio de Bogotá D: E. a petición de cualquiera de los miembros, presumiéndose falta de acuerdo por el sólo hecho de la solicitud correspondiente." (sic)

Se expide en Santa Fe de Bogotá, a los 7 días del mes de MARZO de 1997


ORLANDO CORREDOR TORRES
JEFE OFICINA PERSONAS JURIDICAS

ESTE CERTIFICADO SE EXPEDIRA POR UNA SOLA VEZ Y TIENE COMO UNICA FINALIDAD QUE LA ENTIDAD QUE SE REGISTRE EN LA CAMARA DE COMERCIO EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 7o. DEL DECRETO 427 DE 1996.

